

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veintiuno

Auto No. 152

Proceso: Petición de herencia
Demandante: Mateo David Arroyo Viveros
Demandado: Alexander Arroyo García y Brenda Cecilia Arroyo Naranjo
Radicado: 76-001-31-10-013-2020-00054-00

En cuanto a la constancia de registro de la medida de inscripción de demanda, decretada por el despacho, allegada por la parte demandante, se dispondrá su incorporación para que obre y conste.

Referente a la solicitud de emplazamiento a la parte demandada, se accederá a ello teniendo en cuenta que se aporta constancia de notificación personal fallida.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

- 1. INCORPORAR** para que obre y conste la constancia de registro de la medida de inscripción de demanda, decretada al interior del presente proceso.
- 2. ORDENAR** el emplazamiento de los demandados Alexander Arroyo García y Brenda Cecilia Arroyo Naranjo, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. Emplazamiento que se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.